

**ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN POR TRANSFERENCIA GRATUITA
Nro. CEC-UA-001-2025**

ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA EPN Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D02-CALDERÓN, LEY 106 EN BENEFICIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES DEL PAÍS

En la ciudad de Quito, a los 06 días de febrero de dos mil veinte y cinco, a las 08h00, comparecen por parte del Centro de Educación Continua EPN, la Mgs. Cristina Villafuerte López, el Mgs. Fabricio Crespo y el Eco. Luis Villarroel Duran, en calidad de Guardalmacén y, por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D02 CALDERÓN, la Ing. Diana Estefanía Ordoñez Jácome, Responsable Distrital Administrativa Financiera (E) y la Sra. Martha Cecilia Calderón Pinto, Analista Distrital Administrativa-Guardalmacén. Las partes libre y voluntariamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42, 45 de Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, acuerdan celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas

PRIMERA ANTECEDENTES

Con oficio Nro. CEC-EPN-DIR-2024-0110-ODIR del 11 de noviembre de 2024 y CEC-EPN-DIR-2024-0109-ODIR del 07 de noviembre de 2024, el director del Centro de Educación Continua EPN, solicito a la Coordinadora General Administrativa y Financiera, del Ministerio de Educación, disponer a quien corresponda, se efectúe la verificación de bienes y de ser pertinente proceder con el trámite para transferencia gratuita.

El 17 de enero de 2025, al Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, una vez efectuada la diligencia antes referida, emite el Informe de verificación de bienes de la Politécnica Nacional – Centro de Educación Continua No. MINEDUC-SEDMQ-CB-2025-005.

El 21 de enero de 2025 mediante oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAF-2025-0007-O, la Directora Técnica Administrativa Financiera, concluye que los bienes SI son aptos para uso en las instituciones educativas que pertenecen a la Dirección Distrital de Educación 17D02-Calderón y 17D03 – la Delicia.

El 23 de enero de 2025, la Ingeniera Cristina Villafuerte López, mediante memorando Nor. CEC-EPN-UADM-2025-0034-M, pone en conocimiento y para aprobación del señor Director del CEC-EPN, el informe previo, para dar de baja los bienes que son aptos para las Direcciones Distritales de Educación 17D02 – Calderón y 17D03 – La Delicia.

El 31 de enero de 2025, el Mgs. Alberto Xavier Oña Serrano Director del Centro de Educación Continua EPN, mediante Resolución Administrativa N. ° CEC-2025-004, resuelve **“Art. 1. – Realizar la Transferencia Gratuita de los bienes, detallados en el Informe de Verificación de Bienes en el Centro de Educación Continua EPN de 17 de enero de 2025, realizado por la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que fue ratificado en el informe de la Unidad Administrativa del CEC-EPN de 23 de enero de 2025; transferencia que se realiza a favor de las Direcciones Distritales de Educación 17D02 – Calderón y 17D03 – Delicia pertenecientes a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito. Conforme al literal a) del artículo 130 y artículo 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (...)”**.

SEGUNDA. -BASE LEGAL

Entrega que se realiza en cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, CAPITULO VI, TRANSFERENCIAS GRATUITAS, artículos números:

Art. 130.- Procedencia. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, la máxima autoridad, o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes.

Los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien son:

- a) Transferencia gratuita. - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo regulado en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.
- b) Donación. - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado que realicen labor social, obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés y utilidad para la entidad u organismo propietario de los mismos.

Para estos dos casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo.

Art. 131.- Informe previo. - A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

Art. 132.- Valor. - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

Art. 133.- Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita”.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.

TERCERA. OBJETO. -ENTREGA RECEPCIÓN

Contando con la autorización del señor Director del Centro de Educación Continua EPN, se procede a la entrega de los bienes a la Entidad seleccionada por la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

Para tal efecto, en presencia de los comparecientes, el Centro de Educación Continua EPN, procede a realizar la Entrega de los bienes Propiedad Planta y Equipo y Control Administrativo a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 17D02 - CALDERÓN, quien recibe a conformidad de acuerdo con el siguiente detalle:

DIRECCIÓN DISTRITAL 17D02-CALDERÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABDÓN CALDERÓN

REPORTÉ TIPO BIEN - MUEBLES										
Nro	Código del Bien	Bien	Serie/ Identificación	Marca / Otros	Item/ Renglón	Cuenta Contable	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
1	5412768	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	QBHNV7S	HP	840107	141.01.07	904.86	90.49	90.49	814.37
2	5413133	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	QF1/NV4M	HP	840107	141.01.07	904.86	90.49	90.49	814.37
3	5412537	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	88A9201 - CDE4202	ACER	840107	141.01.07	760.16	76.02	76.02	684.14
4	5412756	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	0E9920072A64238	ACER	840107	141.01.07	1,036.22	103.62	103.62	932.6
5	5412792	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	201379D92004884238	ACER	840107	141.01.07	1,036.17	103.62	103.62	932.55
6	5412651	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	8FB9201DB54202	ACER	840107	141.01.07	760.16	76.02	76.02	684.14
7	5412536	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	8F29201 - CE74202	ACER	840107	141.01.07	760.16	76.02	76.02	684.14
8	5412752	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	8999201DAE4202	ACER	840107	141.01.07	760.16	76.02	76.02	684.14
9	5412754	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	8EA9201D694202	ACER	840107	141.01.07	760.16	76.02	76.02	684.14
10	5412786	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	4001	QBEX	840107	141.01.07	875.14	87.51	87.51	787.63
11	5412539	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	8DD9201 - DF14202	ACER	840107	141.01.07	760.16	76.02	76.02	684.14
12	5412571	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	0D7920072AA4238	ACER	840107	141.01.07	1,036.17	103.62	103.62	932.55



13	541264 9	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	8E39201 DFB4202	ACER	840107	141.01.0 7	760.16	76.02	76.02	684.14
14	541279 3	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	2DE9200 2A94238	ACER	840107	141.01.0 7	1,036.17	103.62	103.6 2	932.55
15	541285 4	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	7839200 6FD34238	ACER	840107	141.01.0 7	1,036.17	103.62	103.6 2	932.55
16	541264 7	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	8AA9201 DD44202	ACER	840107	141.01.0 7	760.16	76.02	76.02	684.14
17	541279 5	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	0DC9200 6774238	ACER	840107	141.01.0 7	1,036.17	103.62	103.6 2	932.55
18	541256 7	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	9149201 - D9D4202	ACER	840107	141.01.0 7	760.16	76.02	76.02	684.14
19	541264 6	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	9119201 974202	ACER	840107	141.01.0 7	760.16	76.02	76.02	684.14
20	541279 1	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	0E79200 4864238	ACER	840107	141.01.0 7	1,036.17	103.62	103.6 2	932.55
21	599832 2	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	83201215558 6	ARI	840107	141.01.0 7	702.24	70.22	70.22	632.02
22	599831 6	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	83201215558 0	ARI	840107	141.01.0 7	702.24	70.22	70.22	632.02
23	599836 4	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	83201215562 8	ARI	840107	141.01.0 7	702.24	70.22	70.22	632.02
24	599833 1	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	83201215559 5	ARI	840107	141.01.0 7	702.24	70.22	70.22	632.02
25	599837 4	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	83201215563 8	47CM X 28CM X 6CM	840107	141.01.0 7	702.24	70.22	70.22	632.02
26	599830 7	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	83201215557 1	ARI	840107	141.01.0 7	702.24	70.22	70.22	632.02
27	599838 5	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	83201215564 9	ARI	840107	141.01.0 7	702.24	70.22	70.22	632.02
28	599835 5	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	83201215561 9	ARI	840107	141.01.0 7	702.24	70.22	70.22	632.02
29	599835 9	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	83201215562 3	ARI	840107	141.01.0 7	702.24	70.22	70.22	632.02
30	599832 4	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	83201215558 8	ARI	840107	141.01.0 7	702.24	70.22	70.22	632.02

31	599838 0	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	83201215564 4	ARI	840107	141.01.0 7	702.24	70.22	70.22	632.02
32	599832 0	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADO R DE ESCRITORIO	83201215558 4	ARI	840107	141.01.0 7	702.24	70.22	70.22	632.02

CUADRO RESUMEN DE VALORES POR GRUPO DE BIENES				
Descripción	Valor contable	Valor Residual	Valor Libros	Depreciación acumulada
EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	25,966.58	2,596.67	2,596.67	23,369.91

En consecuencia, por la demostración que antecede a la cantidad de \$ 2.596,67 asciende el valor de los bienes Propiedad Planta y Equipo, Control Administrativo, que el CEC-EPN, transfiere gratuitamente a la Dirección Distrital de Educación 17D02 – Calderón: Institución Educativa Abdón Calderón.

Se hace constar los valores con los que se encuentran registrados en los inventarios del CEC-EPN como son: el valor contable, el valor de la depreciación acumulada y el valor en libros, para que se realicen los registros contables respectivos.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN

Para constancia de lo expuesto en las cláusulas procedentes y para plena validez de esta acta de entrega - recepción, firman las personas que intervinieron en esta diligencia en original y tres copias de igual contenido y valor.

ENTREGA CONFORME:

Por parte del Centro de Educación Continua EPN

Mgs. Cristina Villafuerte López
UNIDAD ADMINISTRATIVA

Mgs. Fabricio Crespo Espinoza
UNIDAD FINANCIERA

Eco. Luis Fernando Villarroel Duran
GUARDALMACÉN



RECIBEN CONFORME:

Dirección Distrital de Educación 17D02-Calderón

Ing.. Diana Estefanía Ordoñez Jácome
RESPONSABLE DISTRITAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Sra. Martha Cecilia Calderón Pinto
**ANALISTA DISTRITAL ADMINISTRATIVA-
GUARDALMACÉN**